

renunciare el beneficio de conciliacion, se lo citará segunda vez; si aun así no obediere ni presentare causa legal justificada, que le impida la comparecencia, se dará por terminado el acto, franqueará el alcalde al autor certificación de haber intentado la conciliacion, y de no haber tenido efecto por culpa del demandado.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores, y se aprobó por la de cuarenta y cuatro.

52. En lugar de cuatro jueces letrados dirá seis y se intercalarán como adición que presenta la comision, estas palabras: *cabecera de partido*, despues de la palabra *pueblos*.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

53 Del Senado. Los jueces del distrito federal y los agentes generales de que habla el artículo anterior, se propondrán en terna para su nombramiento al Presidente de la República, por las corporaciones políticas superiores que se elijan en los expresados distrito y territorios. Por ahora los nombramientos serán interinos y se verificarán por el Presidente de la República; pero en Tlaxcala y Nuevo-México, se harán previa terna de las Diputaciones provinciales, conforme á las leyes, interin se arregla el gobierno económico político del distrito y territorios de la Federacion.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y tres señores.

Se suspendió esta discusion y se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision eclesiástica, sobre premios á los eclesiásticos que prestaron servicios á la independenciam.

De la segunda de Hacienda, que á mocion del Sr. Esnaurrizar se tomó in-

mediatamente en consideracion, que concluye con este artículo:

«Que se autorice al gobierno para que auxilie al Ayuntamiento de la ciudad de Tlaxcala, con la cantidad de tres mil pesos, para la conclusion del rio de Zalmapan, con la cantidad de reintegro y con la hipoteca de los propios del mismo Ayuntamiento.»

En virtud de las observaciones que se hicieron en contra, la comision lo reformó en estos términos:

«Se faculta al gobierno para que auxilie al territorio de Tlaxcala con la cantidad que necesite para la conclusion del puente de Zalmapan.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra dos, y se aprobó por unanimidad de treinta y nueve, á excepcion de siete.

A mocion del Sr. Herrera (D. Manuel), se acordó que una comision lo llevara al Senado, y el presidente nombró para ella á los Sres. Blasco, Espinosa y Esnaurrizar.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero (D. Juan José), y Enriquez, por tener licencia, el Sr. Fajardo por estar en comision del gobierno, y los Sres. Zimbron, y Huarris, por enfermedad.

Casimiro Liceaga, presidente.

SESION

del dia 29 de Marzo de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaria del Senado, devol-

viendo aprobado el acuerdo sobre congrua que debe percibir el C. Eusebio Terrazas.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de Relaciones, evacuando el informe que se le pidió sobre la solicitud de D. Bernabé Sanchez, contraida á que se le declare no comprendido en la ley de 20 de Diciembre último.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de Justicia, acompañando un ejemplar del decreto de la Legislatura de Puebla, en que se deroga la ley de 20 de Julio de 1824, en que se prescribe el modo de proceder contra los asesinos y ladrones.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se leyó una exposicion de la junta patriótica de Guadalajara, contraida á pedir se deseche la medida de amnistía que se ha solicitado en favor de los pronunciados por el plan de Montaña.

Los Sres. Tames y Pacheco la hicieron suya y se tuvo por proposicion de primera lectura.

El Sr. Rejon, pilió se diese primera lectura y dispensada la segunda, se tomara inmediatamente en consideracion el dictámen de la comision de seguridad pública, sobre la solicitud del presbítero D. Francisco de Paula Villegas, y habiéndose preguntado á la Cámara, acordó solo que se le diese primera lectura.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo primero de la Constitucion del Distrito y territorios.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero [D. Juan José], y Enriquez, por tener licencia, el Sr. Fajardo, por

estar en una comision del gobierno, y los Sres. Zimbron y Huarris, por enfermedad.

Casimiro Liceaga, presidente.

SESION

del dia 31 de Marzo de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia 29 del corriente, se procedió á la eleccion de presidente y vice-presidente de la Cámara, y resultó electo para lo primero, el Sr. D. Isidro Rafael Gondra, diputado por el Distrito federal con treinta y siete votos, habiendo reunido once el Sr. Bocanegra, tres el Sr. Espinosa, dos los Sres. Argüelles y Tagle, y uno los Sres. Herrera (D. Manuel), y Dominguez, y para lo segundo el Sr. D. José Romero, diputado por Puebla, con treinta y dos votos, habiendo reunido cuatro el Sr. Argüelles, tres el Sr. Berruecos y uno los Sres. Zerecero, Pombo, Gandarilla, Aranda y Navarro.

En seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaria de Relaciones, acompañando decretos de las Legislaturas.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acompañando varios impresos.

Se mandaron pasar al archivo.

De la de Guerra, pidiendo la aprobacion del gasto que necesita hacerse en la capilla lastrense de la compañía de San Buenaventura, para su decencia.

Se mandó pasar á la comision de Guerra.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Padrés:

«La capital de la Baja California, será el pueblo de San Antonio con el título de ciudad de San Antonio de la Perla.»

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasar á la comision de gobernacion.

A mocion del Sr. Herrera, quedó acordado que despues de concluida la discusion del artículo 1.º de la Constitucion del Distrito y territorios, se entrase á la de el dictámen de la comision de Guerra, sobre abono de tiempo para el goce de los retiros á los oficiales que tienen licencias ilimitadas.

Continuó la discusion del artículo 1.º de la Constitucion del Distrito y territorios, que dice:

«Los pueblos cuyo gobierno se organiza por esta ley, son, el Distrito Federal, con la area señalada en la ley de 20 Noviembre de 1824, y los territorios designados en el artículo 5.º de la Constitucion general, que son Alta y Baja California, Colima, Nuevo México y Tlaxcala.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra trece, y se aprobó por treinta y seis contra diez y siete.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del dictámen de la comision de Guerra, sobre abono de tiempo á los que tienen licencias ilimitadas.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero (D. J. J.) y Enriquez, por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno; y los Sres. Zimbron y Huarris, por enfermedad.

SESION

Del dia 1.º de Abril de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, recomendando el despacho de la nueva planta bajo que debe administrarse el estanco del tabaco.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, insertando una exposicion del director de la fábrica de pólvora de Zacatecas, en que manifiesta los males que se seguirán si se quita el estanco de este efecto.

Se mandó pasar á la comision que entiende en este asunto.

Del secretario de la diputacion permanente del Congreso de Occidente, avisando haber cerrado sus sesiones ordinarias aquella Legislatura, el dia 25 de Febrero último.

Se mandó archivar.

De la Secretaría del Congreso de Zacatecas, acompañando una iniciativa para que se deseche la proposicion sobre gravar las platas en su amonedacion, en un dos y medio por ciento.

A mocion del Sr. Guerrero, quedó acordado se conteste á esta Legislatura y á la de Guanajuato, que tambien ha hecho iniciativa sobre el mismo punto, que en esta Cámara no se ha hecho proposicion alguna para gravar las platas en su amonedacion.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Guerra, que quedó pendiente ayer, y concluye con este artículo:

Se insiste en que los jefes y oficiales que hubieren obtenido licencia ilimitada ántes de esta declaracion, se les abone

por completo todo el tiempo que la hayan discutido, hasta la publicacion de este decreto.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y un señores contra dos, y se aprobó por cuarenta y dos contra uno.

Se puso á discusion un dictámen de la comision eclesiástica, que propone se insista en el acuerdo sobre premios por los servicios que prestaron los eclesiásticos en la primera guerra de independenciam.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por cuarenta y un señores contra uno.

Art. 1.º Los eclesiásticos regulares y seculares, sujetándose á los artículos 1.º y 2.º de la ley de 17 de Diciembre de 1824, podrán ocurrir al gobierno por el premio de sus servicios prestados en los once primeros años de la guerra de independenciam, usando precisamente de este derecho dentro del término de seis meses, que deberán contarse desde el dia de la publicacion de esta ley, en la cabecera del partido en que residan.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y un señores, y se aprobó por los mismos contra uno.

Art. 2.º Los que segun la ley de 17 de Diciembre de 1824, obtuviesen pensiones del gobierno, dejarán de percibir las desde el dia en que obtengan en propiedad algun beneficio eclesiástico, cuyo producto importe tanto ó más que aquella.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y un señores.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del dictámen de la comision de seguridad pública, sobre la solicitud del presbítero D. Francisco de Paula Villagas.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de Hacienda so-

bre la renta del tabaco, y al voto particular del Sr. Tagle, que se mandaron imprimir.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero [D. Juan José], y Enriquez, por tener licencia, el Sr. Fajardo, por estar en una comision del gobierno; y los Sres. Zimbron y Huarris por enfermedad.

SESION

Del dia 2 de Abril de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando una exposicion de los artesanos del Estado de Veracruz, en que manifiestan los graves perjuicios que resienten por la introduccion de artefactos en la República.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

De la de Guerra, consultando si los españoles suspensos en virtud de la ley de 10 de Mayo último, tienen obcion á la escala en las vacantes que ocurran segun su antigüedad.

A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, manifestando los inconvenientes que resultan de que algunos empleos militares y de Hacienda, que servian españoles, se desempeñen ahora provisionalmente por los inmediatos.

Se mandó pasar á la misma comision que el que antecede.

De la propia, sobre que se faculte al gobierno para premiar los servicios de

los antiguos patriotas que justifiquen su imposibilidad para ocurrir á obtenerlo en el tiempo señalado por la ley.

Se mandó pasar á la comision de Justicia.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de seguridad pública, sobre la solicitud del presbítero D. Francisco de Paula Villegas, que concluye con esta proposicion:

«Se aprueba el acuerdo del Senado, concebido en estos términos:»

«No se comprenden en la ley de 10 de Mayo, los españoles que hubieren merecido la confianza de la nacion para representarla en el Congreso general, despues de jurada la Constitucion Federal, con tal de que no haya variado su conducta posterior.»

El Sr. Escudero hizo la siguiente proposicion, que fué desechada.

«Se suspende la discusion de este dictámen, hasta que se concluyan las facultades concedidas al gobierno por la ley de 20 de Diciembre.»

Declarado suficientemente discutido el dictámen, hubo lugar á votar por treinta y un señores contra once, y se aprobó por los mismos.

Los Sres. Llano y Cañedo hicieron la siguiente adiccion:

Intercalar al artículo aprobado, que fué desechada despues de la palabra «jurada la Constitucion,» y publicadas las leyes de 10 de Mayo y 20 de Diciembre.

El Sr. Blasco hizo mocion para que se nombrase á un señor diputado que sustituyese al Sr. Romero (D. Juan José) en la comision inspectora; y el señor presidente contestó que el mártes próximo se nombraría al señor que habia de sustituirle.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Gobernacion, que concluye con este artículo:

«La Secretaría del gobierno del Distrito Federal, se dota provisionalmente conforme á la última planta presentada por el mismo gobierno, en la cantidad de siete mil cuatrocientos pesos.»

De la de Justicia, que concluye con la siguiente proposicion:

Se indulta al C. Joaquin Zarco de la falta porque fué depuesto del empleo de teniente de infantería que obtenia en el ejército.

Tomado inmediatamente en consideracion, á pedimento del Sr. Olloqui y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

De la de Justicia, que concluye con estos dos artículos:

1.º No há lugar á tomarse en consideracion la solicitud del C. José Luis Cortés.

2.º Devúelvanse las certificaciones que obran en este expediente.

El señor presidente, á peticion del Sr. Guerrero, mandó se hiciese lo que consulta la comision en el segundo artículo.

De la comision primera de Hacienda, sobre papel sellado.

De la de Justicia, sobre la dispensa de edad para administrar sus bienes que solicita D. Angel Trias.

De la misma, sobre la pension que solicita Doña Juana Rebolledo.

De la propia, sobre los sueldos que reclama D. José Dominguez Rus.

De la de Gobernacion, sobre las tierras que pide el Ayuntamiento de San Angel para los pueblos de San Bernabé, San Bartolomé y Santa Rosa.

De la de Guerra, sobre la solicitud del coronel D. Gaspar López para que se le abone el tiempo que sirvió con el carácter de urbano.

De la de Gobernacion, sobre la consulta del gobierno, relativa á si se debe

tener por cesante de la Federacion á D. José Palacio Lanzagorta.

De la misma, sobre aclaracion del decreto relativo á la estincion de mayorazgos, pedida por el C. José Antonio Morales.

De la de Justicia, sobre la solicitud de Doña María Josefa de Oza y Mora, contraida á que se le expida carta de sucesion al mayorazgo y título de Rivasacho.

Como propuso la comision de Peticiones, se mandaron pasar á la comision que tiene antecedentes, la instancia de D. Agustin Antoneli sobre la posibilidad que tiene su hermana para nombrar tutor.

A la de Justicia, la de Doña María de Jesus Vazquez, sobre premio, y devolver á D. Tomás Usabiaga su solicitud relativa á que se concluya la arquería que debe conducir las aguas á la hacienda de Jalpa.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero [D. Juan José] y Enriquez, por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno, y los Sres. Zimbron y Huarris por enfermedad.

SESION

del dia 8 de Abril de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia 2 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, transcribiendo las observaciones que hace el Secretario de Hacienda, sobre el decreto número 114 de la Legislatura de Jalisco, que establece una contribucion para los efectos ó abarrotes que se introduzcan

por aquel Estado, por atacar varios artículos de la contribucion federal.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, acompañando varios decretos de las Legislaturas.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la propia, acompañando impresos.

Se mandaron archivar.

De la de Guerra, acompañando ejemplares del decreto sobre indulto del C. Joaquin Canalejo.

Se mandaron repartir.

De la misma, remitiendo ejemplares del decreto en que se previene queden abolidas las cornetas en los cuerpos de milicia permanente.

Se mandaron repartir.

De la propia, remitiendo ejemplares del decreto en que se concede una pension á las familias de los que murieron en el combate naval del bergantin «Guerrero.»

Se mandaron repartir.

De la propia, recomendando el despacho de las bases para el arreglo de la marina militar.

Se mandó pasar á la comision de Guerra.

De la de Justicia, acompañando la solicitud del capitán de navío de la armada nacional en que pide carta de naturaleza.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acompañando ejemplares del decreto sobre congrua del C. Eusebio de Jesus Terrazas.

Se mandaron repartir.

De la del Congreso de Veracruz, di-

rigiendo iniciativa para que se premie á las familias de los que murieron en el combate que sostuvo el bergantin «Guerrero.»

Se mandó pasar á la comision de Guerra.

De la misma, sobre que se indulte á los presidarios que formaban parte de la tripulacion del bergantin «Guerrero.»

Se mandó pasar á la comision de Guerra.

De la de San Luis Potosí, acompañando una iniciativa de aquel Congreso para que no se apruebe el acuerdo del Senado, que calificó de anticonstitucional el decreto número 77 que removió al gobernador D. José Ildelfonso Diaz de Leon.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la del de Puebla, remitiendo una iniciativa contraida á que se quite el estanco del tabaco.

Se mandó tener presente en la discusion.

De la del de Occidente, avisando haber dado principio á sus sesiones ordinarias el día 2 de Marzo último.

Se mandó contestar de enterado.

De la de la Diputacion permanente del Congreso de Chihuahua, sobre que no se apruebe la amnistía propuesta en el Senado para los que se pronunciaron por el plan de Montañó.

Se mandó pasar á la que tiene antecedentes.

Del gobierno de Chihuahua, remitiendo varias representaciones contraidas á que no se apruebe la amnistía para los comprendidos en el plan de Montañó.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno de San Luis Potosí, pidiendo permiso para acuñar cincuenta mil pesos en cobre.

Se mandó pasar á las comisiones de Puntos Constitucionales é Industria unidas.

Del comandante del batallon activo de Chiapas, sobre que no se conceda amnistía á los reboltosos de Otumba.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Del Sr. diputado Garza, avisando haber llegado á esta capital y tener necesidad de ponerse en cura por estar muy quebrantada su salud.

Se mandó contestar de enterado.

Continuó la discusion del dictámen sobre privilegio exclusivo.

Artículo 2º del acuerdo del Senado:

«Para que un extranjero pueda obtener privilegio exclusivo de inventor ó perfeccionador, deberá estar naturalizado en la República.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veintiocho señores contra doce, y se aprobó por cuarenta.

Art. 3º El que invente ó perfeccione alguna industria en la República Mexicana, si quiere que el gobierno le asegure la propiedad, presentará ante éste ó ante el Ayuntamiento del lugar en que desea plantar su proyecto, ó ante el de su residencia, ó ante el gobernador del Estado ó territorio á que pertenezca ese lugar, la descripción exacta, acompañada de dibujos, modelos de cuanto juzgue necesario para la explicacion del objeto que se propone, firmado todo por él, y estas autoridades deberán darle un testimonio en forma, segun el modelo número 1.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Art. 4º La autoridad local, en caso de que el empresario no se haya presentado directamente al gobernador del Estado, deberá remitirle á éste el expediente

con todos los documentos, y el gobernador tomada razon de él, lo dirigirá en caso de que el empresario no quiera ocurrir por sí al Ministerio de Relaciones en el primer correo ordinario.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y un señores.

Art. 5º Elevada al gobierno general una solicitud para obtener privilegio, mandará publicar por tres veces en los periódicos y se concederán dos meses de plazo, contados desde el primer día de la publicacion, para que puedan ocurrir los que quieran, á alegar algun derecho de preferencia.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y siete señores.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero (D. Juan José) y Enriquez, por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno, y los Sres. Zimbron y Huarria, por enfermedad.

SESION

del día 9 de Abril de 1828.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Guerra, consultando si los capitanes de detall están en el caso de los primeros ayudantes en cuanto al sueldo.

Se mandó pasar á la comision de Guerra.

De la de Hacienda, manifestando la necesidad que hay de que se resuelva la consulta hecha sobre la traslacion de la aduana de Pueblo Viejo á la Barra.

Se mandó contestar que se halla en el

Senado el acuerdo de esta Cámara sobre este punto.

Del Sr. diputado Garza, remitiendo su credencial.

Se mandó pasar á la comision de Poderes.

El Sr. Guerrero hizo mocion para que se pasasen al gobierno todas las solicitudes que existen en la Secretaría sobre naturalizacion, y así se acordó.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Justicia, que concluye con esta proposicion:

Se habilita al menor Mariano Angel Frias para administrar sus bienes.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veintitres señores contra diez y nueve, y se aprobó por veinticinco contra diez y siete.

De la misma, sobre la pensión que pide Doña Juana Rebolledo, que concluye con esta proposicion:

Devuélvase esta solicitud á la interesada.

Se suspendió este dictámen y todos los relativos á premios.

De la propia, sobre la carta de sucesion al mayorazgo y título de Rivas Cacho que solicita Doña María Josefa de Ozta y Mora se le expida, que concluye con esta proposicion:

Devuélvase al gobierno este expediente.

Declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

De la comision de Gobernacion, sobre las tierras que solicita el Ayuntamiento de San Angel.

Declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores.

Proposicion primera. Se aprueba la supresion hecha por el Senado, del artículo 1º del acuerdo de esta Cámara.

Dicho artículo es como sigue:

La duda que propone el gobierno, sobre la pertenencia del terreno del Desierto Viejo de San Angel, está resuelta por los artículos 9 y 10 de la ley de 4 de Agosto de 1824, sobre clasificación de rentas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votación ordinaria.

Segunda. Se aprueba la redacción que el Senado dió al artículo 2º acordado por esta Cámara, y que presenta como primero.

Dicho artículo dice:

1º La tercera parte del terreno y sus aguas, conocido con el nombre de Desierto Viejo, se dona á los pueblos de San Bernabé, San Bartolomé y Santa Rosa, del distrito de San Angel, para que se reparta en suertes pequeñas entre sus habitantes, bajo la extensión de los títulos con que fué cedido por los carmelitas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Tercera. Se aprueban los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

Se puso á discusión el 2º, que dice:

Este repartimiento se hará de modo que los partícipes queden con iguales propiedades, no debiendo entrar en él los que posean un terreno igual ó mayor al que se dé á los que ninguno posean.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

3º Les servirá de título de dominio, el expediente y decreto en que el gobierno cumplimente esta ley.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

4º El partícipe que tuviere inculta su su rta por los tres años primeros de su adquisición, la perderá y se adjudicará

ará al hijo del pueblo que careciere de ella y fuere el últimamente casado.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y un señores, con más uno.

5º Ninguno de los partícipes podrá enagenar su suerte, sino despues de cuatro años de poseerla.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y un señores.

6º El que contraviniere á la disposición del artículo anterior, perderá su suerte, y se le dará el destino de que se habla en el artículo anterior.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por cuarenta y un señores.

Proposición cuarta. Se aprueba como artículo 7º, el que acordó esta Cámara como 4º.

Dicho artículo dice:

El gobierno hará que se reconozca el terreno restante; y excluido el necesario para el establecimiento de la fábrica de pólvora, propondrá al Congreso en qué términos y por qué suertes podrá enagenarse á particulares.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se mandó pasar al gobierno.

El Sr. Guerrero manifestó, que en la Secretaría había varias solicitudes sobre dispensa de cursos de Universidad, que por ser muy antiguas no tenían ya caso, y la Cámara acordó que se archivaran.

De la comisión de Justicia, que concluye con este artículo.

Que no hay motivo para revocar el acuerdo de la Cámara anterior, sobre que no ha lugar á tomarse en consideración, la solicitud del C. José Domingo

Rus, y que se devuelva el expediente para los usos que le convengan.

Declarado suficientemente discutido, fué aprobado.

El Sr. Berruecos hizo la siguiente adición, despues de las palabras que le convengan, éstas: pudiendo ocurrir á la Suprema Corte de Justicia.

Fué desechada.

De la misma, que concluye con esta proposición:

No ha lugar á lo que pide el C. Manuel Collado, á quien se devolverá su solicitud.

Declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

De la de puntos constitucionales, que concluye con este artículo:

Se concede dispensa del artículo 18 de la ley de 20 de Diciembre de 1827, á D. Bernabé Sanchez y á su hijo D. Ignacio.

A moción del Sr. Herrera se tomó inmediatamente en consideración, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

De la de Gobernación, que concluye con esta proposición:

No se toma en consideración la consulta del C. J. Antonio Morales, y devuélvasele para que ocurra donde corresponda.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión de puntos constitucionales, sobre el decreto número 77 de la Legislatura de San Luis Potosí.

El Sr. Escandon pidió que se tomara inmediatamente en consideración; y no habiéndose accedido, el Sr. Blasco hizo

moción para que se le dispensara el intervalo, y se discutiera al día siguiente, á lo que accedió la Cámara.

De la de Guerra, sobre montepío de Doña Mariana Pereira.

De la primera de Hacienda, sobre sueldos de los españoles cesantes.

Se levantó la sesión.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Remero (D. J. J.) y Enriquez, por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comisión del gobierno; y los Sres. Zimbron y Huarris, por enfermedad.

SESION

del día 10 de Abril de 1828.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre prórroga de sesiones.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, acompañando para su revisión el acuerdo en que se declara anticonstitucional el decreto número 14 de la Legislatura del Estado de Oaxaca.

Se mandó pasar á las comisiones de gobernación y puntos constitucionales que tienen antecedentes.

De la de Relaciones, acompañando varios decretos de las Legislaturas.

Se mandaron pasar á la comisión de puntos constitucionales.

De la misma, acompañando impresos.

Se mandaron archivar.

Se puso á discusión un dictamen de la